CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-578-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de octubre del año dos mil trece.- Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT),** Informe de Auditoría Especial de fecha once de abril del año dos mil doce de referencia: **EM-009-01-12**, derivado de la revisión practicada a los rubros de inmuebles, mobiliarios y equipos de oficina por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar la razonabilidad de los saldos en conceptos de inmuebles, mobiliarios y equipos de oficina reflejados en los estados financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **B)** Evaluar si los procedimientos de compra de bienes establecidos por la empresa auditada,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

son adecuados y cumplen con las leyes y regulaciones establecidas; **C)** Que los bienes adquiridos son respaldados con la documentación que acredita la propiedad del bien a favor de la empresa; **D)** Evaluar los procedimientos de adjudicación de bienes implementados por la empresa; **E)** Determinar si se mantienen registros adecuados de los activos que permitan tanto su correcta clasificación de acuerdo con sus características, como el control de su uso, disposición o consumo; **F)** Las operaciones registradas fueron informadas en forma íntegra y oportuna; **G)** Determinar que los gastos por depreciación acumulada por valores significativos que correspondan a todos los retiros de activos fijos fueron eliminados de la contabilidad y **H)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental y **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha once de abril del año dos mil doce de referencia: **EM-009-01-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), derivado de la revisión practicada a los rubros de inmuebles, mobiliarios y equipos de oficina, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Uno (851) de las diez y veinticuatro minutos de la mañana del día diez de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-